



RESOLUCION
2025 / 008694
03/12/2025 12:40

Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Nº Expediente.- 2025-SUBVDE000051

En la ciudad de Antequera, el Sr. TTE. DE ALCALDE DE TURISMO, COMERCIO Y PATRIMONIO MUNDIAL, CEBRIAN SOTOMAYOR ANA, ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN

CONCESIÓN SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA EXYRAORDINARIA A LA ASOCIACIÓN DEL COMERCIO E INDUSTRIAS Y CENTRO COMERCIAL ABIERTO DE ANTEQUERA PARA EL BONOCONSUMO NAVIDAD 2025

Vista la solicitud presentada por la Asociación del Comercio e Industrias y Centro Comercial Abierto de Antequera, con CIF: G29164035, a través de Registro General del Ayuntamiento de Antequera con fecha 2 de octubre de 2025, con nº Registro de Entrada 26230, de subvención directa nominativa por importe de 300.000 €, para la puesta en marcha del programa de incentivos al sector comercial de Antequera BONO CONSUMO CAMPAÑA NAVIDAD 2025.

Contando con el visto bueno del Área de Comercio del Ayuntamiento de Antequera y considerando que la A.C.I.A. viene desempeñando un papel decisivo en la defensa, información y asesoramiento de las Pymes y autónomos de la ciudad. Que, además, tiene un largo historial de actuaciones de dinamización comercial con incidencia en la ciudad de Antequera, teniendo como muestra de ello las sucesivas campañas que se llevan a cabo en Navidad y Primavera, siendo desarrolladas en colaboración con el Área de Comercio del Ayuntamiento de Antequera.

Visto el Informe Propuesta de Resolución de fecha 2 de diciembre de 2025 de la solicitud de instancia de parte presentada por la Asociación del Comercio e Industrias y Centro Comercial Abierto de Antequera, firmado por Antonio de la Linde Ruiz. Coordinador de las Áreas de Turismo, Comercio y Patrimonio Mundial.

Visto el Informe de Fiscalización favorable con observaciones de fase AD de fecha 3 de diciembre de 2025 firmado por Francisco de Paula Díaz Argüelles, Interventor General.

Visto que una vez aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 16 de abril de 2021 la Ordenanza Reguladora de Concesión de Subvenciones Directas, de Concurrencia Competitiva y los premios de concursos y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 96, de 21 de mayo de 2021.

Visto que en el Presupuesto del año 2025 está contemplada esta subvención Directa Nominativa a la Asociación de Comercio e Industria y Centro Comercial Abierto de Antequera para "BONOCONSUMO CAMPAÑA NAVIDAD 2025", con cargo a la aplicación 2025 19 43902 4800003, con Nº de Operación AD 2025 / 22041339.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003212EE00N2O1P2H7X2Y9 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

ANA MARIA CEBRIAN SOTOMAYOR-TTE.A. DE TURISMO, COMERCIO, PATRIMONIO MUNDIAL - 03/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/12/2025 12:40:50

EXPEDIENTE:: 2025SUBVDE000051
Fecha: 06/10/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E9003212EE00N2O1P2H7X2Y9

000321B1400Y904E6X5C8T1





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

A la vista de los hechos y de los datos y antecedentes obrantes en el expediente 2025 SUBVDE000051 y por Resolución de la Sra. Tte. Alcalde de Turismo, Comercio y Patrimonio Mundial al amparo de lo establecido en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En uso de las atribuciones que me han sido delegadas por Decreto de Alcaldía nº 2025/000452, de 23 de enero de 2025, vengo a **RESOLVER**:

PRIMERO. - Conceder la subvención directa nominativa que a continuación se detalla relativa al Expediente 2025-SUBVDE000051:

- Beneficiario: Asociación del Comercio e Industrias y Centro Comercial Abierto de Antequera.
- Finalidad: Puesta en marcha del programa de incentivos al sector comercial de Antequera BONOCONSUMO CAMPAÑA NAVIDAD 2025
- Importe: 300.000 €
- Plazo de ejecución: Desde el 9 de diciembre de 2025 hasta el 5 de enero de 2026.
- Plazo de justificación: Hasta el 31 de marzo de 2026
- Compatibilidad: Dicha subvención será compatible con cualquier otro tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que no supere el coste de la actividad subvencionada.

SEGUNDO. - Aprobación de la autorización y disposición del gasto (RC 2025/22041339) por importe de 300.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 19 43902 4800003.

TERCERO. - Que el pago de esta subvención se realice por anticipado a la justificación de la misma, efectuándose con cargo al crédito presupuestario correspondiente ejecutándose con el plan de disposición de fondos y al calendario de pagos previsto por la Tesorería.

CUARTO. - Aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Antequera y la Asociación del Comercio e Industrias y Centro Comercial Abierto de Antequera, como entidad colaboradora, para la puesta en marcha del programa Bonoconsumo Campaña Navidad 2025, con el texto que literalmente se transcribe en esta resolución y que está contenido en el expediente electrónico 2025 SUBVDE000051.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA Y LA ASOCIACIÓN DEL COMERCIO E INDUSTRIAS Y CENTRO COMERCIAL ABIERTO DE ANTEQUERA PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO BONO CONSUMO CAMPAÑA NAVIDAD 2025



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003212EE00N2O1P2H7X2Y9 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

ANA MARIA CEBRIAN SOTOMAYOR-TTE.A. DE TURISMO, COMERCIO, PATRIMONIO MUNDIAL - 03/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/12/2025 12:40:50

EXPEDIENTE::
2025SUBVDE000051
Fecha: 06/10/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E9003212EE00N2O1P2H7X2Y9

000321B1400Y904E6X5C8T1





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

REUNIDOS

De una parte D. Manuel Jesús Barón Ríos, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Antequera, CIF nº P-2901500-E.

Y, de otra parte, D. Jorge del Pino García, en calidad de Presidente de la Asociación del Comercio e Industrias y Centro Comercial Abierto de Antequera, con CIF nº G-29164035, en uso de las atribuciones que le confiere dicho cargo.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para celebrar este Convenio de Colaboración:

MANIFIESTAN

Que la finalidad del presente convenio es regular las características de la subvención a conceder a favor de la Asociación del Comercio e Industrias y Centro Comercial Abierto de Antequera, que figura en el vigente Presupuesto del año 2025 de este Excmo. Ayuntamiento de Antequera dentro del crédito consignado en la aplicación presupuestaria de Subvenciones Área Comercio, siendo el importe de la subvención a conceder de 300.000 euros, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria.

El Capítulo III de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones publicadas en el Boletín Oficial de la Provincial de Málaga nº 96, de 21 de mayo de 2021, dispone en su artículo 20 que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Antequera, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa de estas subvenciones, los cuales serán el instrumento habitual para canalizar las mismas, que tendrá el carácter de bases reguladoras a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, determinando el contenido mínimo de estos convenios.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003212EE00N2O1P2H7X2Y9 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

ANA MARIA CEBRIAN SOTOMAYOR-TTE.A. DE TURISMO, COMERCIO, PATRIMONIO MUNDIAL - 03/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/12/2025 12:40:50

EXPEDIENTE::
2025SUBVDE000051
Fecha: 06/10/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E9003212EE00N2O1P2H7X2Y9

000321B1400Y904E6X5C8T1





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Así pues, de conformidad con lo establecido en la citada Ordenanza Reguladora de Concesión de Subvenciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

1.- *Crédito presupuestario al que se imputa el gasto.*

El crédito presupuestario que ampara la concesión de la Subvención Nominativa a la Asociación del Comercio e Industrias y Centro Comercial Abierto de Antequera es un crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 19 43902 480003, por lo que no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad para la que se concede. En consecuencia, ambas partes convienen que la subvención se destinará por la Asociación del Comercio e Industrias y Centro Comercial Abierto de Antequera a financiar las actividades:

- Bono consumo campaña navidad 2025

2.- *Cuantía de la subvención.*

La cuantía de la subvención asciende a 300.000 euros. El pago de la subvención se efectuará con cargo al crédito presupuestario correspondiente y será ejecutado de acuerdo con el plan de disposición de fondos y al calendario de pagos previsto por Tesorería.

El importe de esta subvención corresponde al 100% del Presupuesto para la realización del Plan de Actuación presentado por la entidad beneficiaria.

3.- *Entidad beneficiaria.*

3.1. La Asociación del Comercio e Industrias y Centro Comercial Abierto de Antequera desarrolla anualmente un programa de actividades y actuaciones carentes de ánimo de lucro que redundan en el bienestar comunitario y en consecuencia suponen un desarrollo y complemento de las actividades municipales permitiendo con ello la consecución de los intereses generales y contribuyen a la satisfacción de las



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003212EE00N2O1P2H7X2Y9 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

ANA MARIA CEBRIAN SOTOMAYOR-TTE.A. DE TURISMO, COMERCIO, PATRIMONIO MUNDIAL - 03/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/12/2025 12:40:50

EXPEDIENTE::
2025SUBVDE000051
Fecha: 06/10/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

aspiraciones vecinales. El plazo para la ejecución de la actividad será el comprendido entre el 9 de diciembre de 2025 y el 5 de enero de 2026.

3.2. Asimismo, la Asociación del Comercio e Industrias y Centro Comercial Abierto de Antequera tiene presentada la justificación en tiempo y forma las subvenciones recibidas con anterioridad.

3.3. La Asociación del Comercio e Industrias y Centro Comercial Abierto de Antequera ha certificado que no concurre en alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.*
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la Sentencia de calificación del concurso.*
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.*
- d) Estar incursos aquellos que ostenten la representación legal de Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.*
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, acreditadas mediante la certificación correspondiente.*
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.*
- g) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003212EE00N2O1P2H7X2Y9 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

ANA MARIA CEBRIAN SOTOMAYOR-TTE.A. DE TURISMO, COMERCIO, PATRIMONIO MUNDIAL - 03/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/12/2025 12:40:50

EXPEDIENTE::
2025SUBVDE000051
Fecha: 06/10/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E9003212EE00N2O1P2H7X2Y9

000321B1400Y904E6X5C8T1





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Además, la Asociación del Comercio e Industrias y Centro Comercial Abierto de Antequera tiene certificado no estar incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

4.- Plazos y modos de pago de la subvención.

Tras la firma del presente convenio y previa tramitación del correspondiente expediente de gasto, se procederá a transferir a la Asociación del Comercio e Industrias y Centro Comercial Abierto de Antequera el 100% de la cantidad prevista en la cláusula segunda de este convenio, de acuerdo con el apartado 4 del artículo 34 de la Ley General de Subvenciones que establece el pago anticipado con carácter previo a la justificación.

No será exigible la presentación de garantía por parte de la Asociación beneficiaria por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

5.- Justificación.

El plazo para la justificación de la subvención será de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

La Asociación del Comercio e Industrias y Centro Comercial Abierto de Antequera deberá proceder a la justificación de la subvención recibida antes del 31 de marzo de 2026, debiendo aportar para ello la cuenta justificativa del gasto realizado.

5.1 Con carácter general la cuenta justificativa de las subvenciones contendrá la siguiente documentación: (artículo 35 Ordenanza de Bases Reguladoras).

a) Memoria evaluativa de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, su coste y la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003212EE00N2O1P2H7X2Y9 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

ANA MARIA CEBRIAN SOTOMAYOR-TTE.A. DE TURISMO, COMERCIO, PATRIMONIO MUNDIAL - 03/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/12/2025 12:40:50

EXPEDIENTE::
2025SUBVDE000051
Fecha: 06/10/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E9003212EE00N2O1P2H7X2Y9

000321B1400Y904E6X5C8T1





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente:

- Denominación del programa o proyecto.*
- Finalidad para la que se otorgó la subvención, conforme al presupuesto y proyecto presentado.*
- Actuaciones realizadas, descripción de los objetivos propuestos y de los resultados obtenidos.*
- Modificaciones realizadas en el desarrollo del proyecto o actividad.*
- Relación de los medios de financiación: Descripción de aquellas actividades que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.*
- Conclusiones.*

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá la documentación a que se refiere el artículo 72.2 del RD 887/2006, que es la siguiente:

1) Relación suscrita y numerada secuencialmente de los gastos y pagos realizados y los ingresos obtenidos, ordenada y totalizada por conceptos. Incluyendo identificación del acreedor, importe, fecha de emisión y de pago. Se indicarán las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto presentado en la solicitud.

2) Documentos justificativos, facturas o documentos sustitutos, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social, y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

El documento sustitutivo de las facturas también podrá ser un documento pdf de la factura que lo firmará el beneficiario o su representante, y ese documento pdf se denominará conforme a la numeración de la relación de facturas presentada y es el que se entregará como justificante.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003212EE00N2O1P2H7X2Y9 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

ANA MARIA CEBRIAN SOTOMAYOR-TTE.A. DE TURISMO, COMERCIO, PATRIMONIO MUNDIAL -
03/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/12/2025 12:40:50

EXPEDIENTE::
2025SUBVDE000051
Fecha: 06/10/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E9003212EE00N2O1P2H7X2Y9

000321B1400Y904E6X5C8T1





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

3) *Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.*

4) *Se aportará la carta de pago del reintegro que proceda en caso de remanente no aplicado, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente.*

5) *Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.*

En ningún caso se admitirán las siguientes justificaciones:

- *Intereses deudores de cuentas bancarias*
- *Intereses, recargos y sanciones administrativas*
- *Gastos de procedimientos judiciales*
- *En caso de tratarse de entidades que son sujetos pasivos del IVA no se subvencionará ni aceptará como justificante el importe del IVA soportado por la entidad.*

Cuando la subvención otorgada sea por el funcionamiento de entidades con ejercicio económico diferente del año natural, se admitirán los justificantes en el ámbito del correspondiente ejercicio económico.

Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor o la que se establezca en cada momento por la normativa vigente, en el supuesto de prestación de servicios o suministro de material fungible, el beneficiario deberá acreditar que se han solicitado como mínimo tres ofertas a diferentes proveedores, con carácter previo, salvo que por las especiales características no existan en el mercado suficiente



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003212EE00N2O1P2H7X2Y9 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

ANA MARIA CEBRIAN SOTOMAYOR-TTE.A. DE TURISMO, COMERCIO, PATRIMONIO MUNDIAL - 03/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/12/2025 12:40:50

EXPEDIENTE::
2025SUBVDE000051
Fecha: 06/10/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E9003212EE00N2O1P2H7X2Y9

000321B1400Y904E6X5C8T1





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

número de entidades o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. Se deberá justificar también cuando la elección no corresponda a la propuesta más ventajosa económicamente.

En ningún caso, los importes percibidos por el beneficiario en concepto de subvención, ayudas, ingresos o recursos podrán ser de un importe que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste real de la actividad subvencionada. Se tendrá en cuenta lo que señala el artículo 34 del Reglamento General de Subvenciones, en relación con la proporcionalidad en caso de reintegro del exceso de subvención.

Además de lo anterior, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.*
- b) Para considerar acreditados como costes salariales los correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.*
- c) Se aceptarán facturas con fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del proyecto, en aquellos casos en que previamente se haya autorizado por el órgano competente una modificación de este que afectare a su plazo de ejecución.*
- d) La acreditación del pago a los proveedores se efectuará mediante adeudo bancario, "recibí" debidamente firmado, u otro documento acreditativo de que las facturas presentadas han sido pagadas. En el caso de pago en efectivo, se deberá de acompañar de certificado de la persona física o del Presidente o Tesorero, en caso de persona jurídica, donde se relacionen los proveedores,*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003212EE00N2O1P2H7X2Y9 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

ANA MARIA CEBRIAN SOTOMAYOR-TTE.A. DE TURISMO, COMERCIO, PATRIMONIO MUNDIAL - 03/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/12/2025 12:40:50

EXPEDIENTE::
2025SUBVDE000051
Fecha: 06/10/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E9003212EE00N2O1P2H7X2Y9

000321B1400Y904E6X5C8T1





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

concepto e importe pagado en efectivo, no pudiendo estos, superar la cantidad que se regule legalmente.

Quedan excluidas las ayudas y auxilios para atender necesidades perentorias que satisfagan fines de carácter social.

5.2 Se incorporará un Informe de valoración suscrito por un técnico municipal competente, en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto de la subvención, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación. Cuando se trate de subvenciones para inversiones, se adjuntará acta o informe sobre el resultado de la comprobación material practicada.

5.3 No procederá en ningún caso la concesión de nueva subvención si a la fecha de la solicitud existen deudas con este Ayuntamiento pendientes de liquidar o subvenciones anteriores pendientes de justificar o reintegrar.

6.- Plazo de vigencia, requisitos y condiciones.

La duración del presente Convenio será desde el 9 de diciembre de 2025 hasta el 5 de enero de 2026.

7.- Compatibilidad o incompatibilidad de la subvención.

Las subvenciones que se concedan con arreglo a la Ordenanza serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada.

8.- Difusión de la subvención concedida.

Cualquier subvención concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Antequera, llevará implícita la condición de que en la documentación y propaganda escrita o gráfica de la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003212EE00N2O1P2H7X2Y9 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

ANA MARIA CEBRIAN SOTOMAYOR-TTE.A. DE TURISMO, COMERCIO, PATRIMONIO MUNDIAL - 03/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/12/2025 12:40:50

EXPEDIENTE::
2025SUBVDE000051
Fecha: 06/10/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

actividad subvencionada se haga constar que la misma se halla subvencionada por el Ayuntamiento, incluyendo los logotipos que en su caso se determinen.

9.- Mecanismos de seguimiento de la ejecución del convenio.

Se establece una Comisión de Seguimiento para el control de la adecuada ejecución de las actividades que se derivan del presente convenio. La Comisión de Seguimiento deberá reunirse al menos una vez durante la producción de efectos del Convenio, y estará integrada por la responsable del área de Turismo, Comercio y Patrimonio Mundial, el coordinador del área, que actuará de secretario y un representante de la Asociación del Comercio e Industrias y Centro Comercial Abierto de Antequera.

Los acuerdos adoptados en el seno de la Comisión serán vinculantes para las partes. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- a) Seguimiento de las actividades realizadas en ejecución del presente Convenio.*
- b) Interpretación y resolución de las discrepancias o incidencias que pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente Convenio.*

10.- Reintegro.

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos recogidos en el artículo 44 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Concesión de Subvenciones:

- a) Obtención de subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo hubiesen impedido.*
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.*
- c) Incumplimiento de las obligaciones de justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003212EE00N2O1P2H7X2Y9 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

ANA MARIA CEBRIAN SOTOMAYOR-TTE.A. DE TURISMO, COMERCIO, PATRIMONIO MUNDIAL - 03/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/12/2025 12:40:50

EXPEDIENTE::
2025SUBVDE000051
Fecha: 06/10/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E9003212EE00N2O1P2H7X2Y9

000321B1400Y904E6X5C8T1





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

- d) *Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y la regularidad de las actividades.*
- e) *Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de publicidad y difusión en la documentación y propaganda de que la actividad se halla subvencionada por este Ayuntamiento.*
- f) *En los demás supuestos previstos en la Ley General de Subvenciones.*

11.- *Régimen jurídico.*

A este Convenio le resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Y la Ordenanza reguladora de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Antequera publicada en el B.O.P. de fecha 21 de mayo de 2021.

Dada la naturaleza de este Convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo serán sometidas a la jurisdicción contencioso – administrativa.

En prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio en duplicado ejemplar, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

ASOCIACIÓN DEL COMERCIO E
INDUSTRIAS Y CENTRO COMERCIAL
ABIERTO DE ANTEQUERA

Fdo.: D. Manuel J. Barón Ríos
Alcalde - Presidente

Fdo.: Jorge del Pino García
Presidente



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003212EE00N2O1P2H7X2Y9 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

ANA MARIA CEBRIAN SOTOMAYOR-TTE.A. DE TURISMO, COMERCIO, PATRIMONIO MUNDIAL - 03/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/12/2025 12:40:50

EXPEDIENTE::
2025SUBVDE000051
Fecha: 06/10/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E9003212EE00N2O1P2H7X2Y9

000321B1400Y904E6X5C8T1





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Así lo dispongo en Antequera a la fecha de la firma digital.
TTE. DE ALCALDE DE TURISMO, COMERCIO Y PATRIMONIO MUNDIAL



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003212EE00N2O1P2H7X2Y9 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

ANA MARIA CEBRIAN SOTOMAYOR-TTE.A. DE TURISMO, COMERCIO, PATRIMONIO MUNDIAL -
03/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/12/2025 12:40:50

EXPEDIENTE::
2025SUBVDE000051
Fecha: 06/10/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E9003212EE00N2O1P2H7X2Y9

000321B1400Y904E6X5C8T1

